

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

De la Secretaría de Cámara nos han dirigido la comunicacion siguiente:

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.—El Excmo. Señor ministro de Gracia y Justicia con fecha 24 del actual, dice á S. Emcia. el Cardenal Arzobispo mi Señor lo que sigue:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:—Excmo. Señor.—S. M. la Reina (q. D. g.) por Real decreto de 1.º del actual se ha dignado dictar varias disposiciones con el fin de aliviar en lo posible la situacion de las clases pasivas en general, y en particular de aquellas cuyas asignaciones reducidas apenas les produce lo necesario para subsistir. En el artículo 4.º del mismo Real decreto dispone S. M. que atendido el insignificante trabajo que producirá á los párrocos la expedicion de los documentos necesarios para que los individuos de dichas clases acrediten su existencia y estado, se adopten las disposiciones convenientes con objeto de que lo verifiquen sin retribucion de ninguna clase. En su virtud lo manifestado á V. E. de orden de S. M. para que se sirva acordar las oportunas disposiciones á fin de secundar con ellas sus benéficas miras en esta parte, escitando el celo de los RR. Obispos, que á su vez lo harán á los curas párrocos, para que no exijan, como hasta aqui, retribucion al-

guna por la autorizacion de los espresados documentos, puesto que con arreglo al mencionado Real decreto, se presentarán impresos en adelante, y por consiguiente producirán un trabajo de poquísima importancia.—En su consecuencia, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se escite el celo de V. Emcia. para que contribuyendo por su parte á las miras benéficas de S. M., lo haga á los curas párrocos de esa diócesis, á fin de que observen lo prescrito en el artículo 4.º del Real decreto citado.»

Y de orden de S. Emcia. lo traslado á V. para que disponga se inserte en el próximo número del *Boletin Eclesiástico* del Arzobispado, á fin de que llegue á conocimiento de todos los párrocos del mismo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de julio de 1853.—Antonio Aguado.—Sr. Director del *Boletin Eclesiástico* de este Arzobispado.

LITURGIA.

ARTICULO 6.º

De la Epistola, Gradual y demás hasta el Ofertorio.

Concluidas las oraciones lee el Sacerdote la Epístola en el mismo tono de voz, teniendo las manos separadas y apoyadas ó sobre el altar, ó sobre el misal, ó tambien sobre el atril, debiendo en este últi-